



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

## MEMORANDO

MT-1350-1 33452 del 2 de agosto de 2005

Para : **Dr. OMAR DE JESÚS CANTILLO PERDOMO** Director  
Territorial Valle del Cauca  
De : Jefe de Oficina Asesora de Jurídica  
Asunto : Radicado No. MT 36150 del 14 de julio de 2005

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual eleva consulta relacionada con la planilla de viaje ocasional para campero y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.C.A, le informo lo siguiente:

Mediante Decreto No. 2366 del 22 de octubre de 2002, el Gobierno Nacional señaló que los vehículos clase campero de transporte mixto vinculados a las empresas de transporte habilitadas para la prestación del servicio en esta modalidad, podrán efectuar el transporte ocasional en un radio de acción distinto al autorizado, previo el porte de una planilla de viaje expedida por el Ministerio de Transporte, pero para dar cumplimiento a lo anterior éste debía reglamentar las condiciones en que se prestaría el servicio.

Al respecto debemos aclarar que hasta la fecha esta entidad no ha reglamentado el porte de las planillas de viaje ocasional en vehículos clase campero de transporte mixto, por lo tanto, dichos vehículos no pueden efectuar viajes ocasionales entre municipios y veredas que por su cercanía generen un alto grado de influencia reciproca desde y hacia los centros de mercado y abastecimiento.

Cordialmente,

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**

Proyectó:	Claudia Montoya C	
Revisó:	Jaime H Ramírez B	
Fecha de elaboración:	19/07/05	
Número de radicado que responde:	RM 36150 del 14 de julio de 2005	Dirección Territorial Valle del Cauca. Planillas de viaje ocasional camperos
Tipo de respuesta	Total (X) parcial ( )	



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia